Julio 2023

NOTA ACLARATORIA

Por este medio la infrascrita secretaria general de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), hace constar que en cuanto al cumplimiento de informar respecto de los servicios prestados se detallan las siguientes Observaciones:

1- Registro público de las empresas del sector eléctrico. Actualmente el registro de empresas del sector son los siguientes:

1.1 Registro de empresas Generadoras;
1.2 Registro de empresas Distribuidoras del Sistema Interconectado Nacional;
1.3 Registro de empresas Distribuidoras de Sistemas Aislados;
1.4 Registro de empresas Transmisoras.

Observaciones: Los requisitos y proceso para dicho proceso se encuentra accesible al público mediante el portal institucional, https://www.cree.gob.hn/registro-publico-de-empresas-del-sector-electrico/

2- Registro, clasificación e inscripción de consumidores calificados.
Observaciones: Los requisitos y proceso para dicho proceso se encuentra accesible al público mediante el portal institucional, https://www.cree.gob.hn/autorizacion-y-registro-de-consumidores-calificados/ .

3- Atender solicitudes de Información Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública
Observaciones: Los requisitos y proceso para dicho proceso se encuentra accesible al público mediante el portal institucional, SOLICITUD-DE-INFORMACION-1.pdf (cree.gob.hn)
Asimismo, se encuentra accesible al público mediante el portal del IAIP, SIELHO | IAIP

4- Otorgar licencias de operación para empresas transmisoras y distribuidoras.
Observaciones: Actualmente se encuentra proceso de elaboración del acto administrativo que disponga los requisitos y procedimiento.

5- Otorgar permisos de estudios para la construcción de proyectos que utilicen recursos renovables
Observaciones: Actualmente se encuentra proceso de elaboración del acto administrativo que disponga los requisitos y procedimiento.

6- Atención de reclamos de usuarios.
Observaciones: Los requisitos y proceso para dicho proceso se encuentra accesible al público mediante el portal institucional, Denuncias y Reclamos | CREE

Adicionalmente se informa que en aplicación a las funciones contempladas en Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) realiza, entre otras, las siguientes actividades, las cuales no son un servicio prestado a la ciudadanía a petición de parte:

1- Fiscalizar el cumplimento de Leyes, Reglamentos y Normas de la ley general de la industria eléctrica (LGIE).
Observaciones: En cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la CREE haciendo uso de la facultad de supervisión realiza solicitudes de información a las empresas del sector, con el objetivo de verificar el cumplimento de la ley las normas técnicas.

2- Aplicar Sanciones, multar e instruir las indemnizaciones a los afectados de acuerdo con las normativas.

3- Emitir normativas necesarias:
   a) Operación confiable del sistema eléctrico del país, con calidad y asegurando el abastecimiento energético.
   b) Emitir las normativas necesarias para el buen funcionamiento del mercado eléctrico nacional.
   Observaciones: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, ha emitido varias normas técnicas a las que se puede acceder a través del portal institucional https://www.cree.gob.hn/leyes-reglamentos-y-normas-tecnicas/

   Así mismo la CREE ha puesto en acción un proceso de consulta pública desarrollado para la emisión de reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta. De esta manera se cumple con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional. https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/

4- La CREE elabora la metodología para la elaboración de las tarifas del sector eléctrico nacional.
Observaciones: Actualmente, se cuenta con una metodología de cálculo de tarifas provisional. https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/REGLAMENTO-PARA-EL-CALCULO-DE-TARIFAS-PROVISIONALES.compressed.pdf, y la modificación de dicho reglamento https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Acuerdo-CREE-065-Modificacion-de-REGLAMENTO-DE-TARIFAS-GACETA-20200627-12-16.pdf

   Sin embargo, el Reglamento de Tarifas que define la metodología de cálculo del régimen tarifario, aprobado en el año 2019, está en proceso formal necesario para su aplicación una vez que se realicen los estudios tarifarios https://www.cree.gob.hn/estudios-tarifarios/ .

5- Aprobación de las tarifas presentadas por las distribuidoras eléctricas.
Observaciones: En cumplimiento a la ley se ha cuenta con el pliego tarifario provisional que se ajusta en forma trimestral. https://www.cree.gob.hn/historial-de-tarifas/

6- Aprobar términos de referencia, base de licitación, supervisar procesos de licitaciones y aprobar adjudicación de los contratos que resulten de estos procesos, para la compra de potencia y energía.

Observaciones: En cumplimiento de lo dispuesto en la LGIE la CREE aprueba los términos de referencia supervisa la elaboración de las bases de licitación para la compra de potencia y energía y aprueba los contratos que resulten de dichos procesos https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Licitaciones-P%C3%BAblicas-Internacionales-octubre-2020.pdf

En el año 2021, se aprobaron términos de referencia necesarios para el proceso de compra de potencia y energía solicitado por la ENEE:

https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Resolucio%CC%81n-CREE-19-2021-Aprobacio%CC%81n-TdR-Licitacio%CC%81n-Capacidad-Firme-y-Energi%CC%81a.pdf

modificaciones a los términos de referencia:

https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Resoluci%C3%B3n-CREE-47-2022-Aprueba-TdR-compra-capacidad-firme-y-energ%C3%ADa-LPI-100-010-2021.pdf

cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Resolución-CREE-47-2022-Aprueba-TdR-compra-capacidad-firme-y-energía-LPI-100-010-2021.pdf

Resolución-CREE-07-2023-Modificación-TDR-de-LPI-100-10-2021-450-MW-LD-RP.pdf

7- Efectuar la liquidación financiera de las operaciones en el mercado de electricidad y Calcular con la periodicidad que establezca el Reglamento, y proponer a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para su aprobación, los costos de generación que entrarán en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales.
Lo cual se realiza con cada ajuste tarifario: https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/ACUERDO-CREE-64-2022-Ajuste-Tarifario-1er-trimestre-2023-LD-WF-RP.pdf

8- Publicar las decisiones de la CREE:
https://www.cree.gob.hn/acuerdos/
https://www.cree.gob.hn/resoluciones/

Atentamente,

Firmado digitalmente por ANGELA DEL CARMEN IZAGUIRRE GONZALEZ
Fecha: 2023.08.10 15:15:11 -06'00'

Angela del Carmen Izaguirre Gonzalez
Secretaria General